



ACTA 08/2022

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 26 DE MAYO DE 2022

En la ciudad de Sevilla, siendo las once horas del día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, se reunió en el Salón de Plenos de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta 1ª Dª Isabel Herrera Segura, del Vicepresidente 2ª D. Francisco José Toajas Mellado y de la Vicepresidenta 3ª Dª Ana Isabel Jiménez Contreras y de los Diputados/as D. Antonio Conde Sánchez, D. Andrés Barrera Invernón, D. Miguel Ángel Barrios González, D. Juan Manuel Heredia Bautista, Dª Cristina Los Arcos Llaneza, Dª Asunción Llamas Rengel, Dª María Regla Martínez Bernabé, D. Alejandro Moyano Molina, D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, D. Francisco Rodríguez García, D. Rodrigo Rodríguez Hans, Dª Rocío Sutil Domínguez, Dª María Eugenia Moreno Oropesa, D. Ramón Peña Rubio, D. Juan Carlos Ramos Romo, Dª Maria Elena Romero Espinosa, Dª. María Josefa Izquierdo Bustillo, Dª. Teresa Pablo Torres, D. Rafael Cobano Navarrete, D. José Manuel Triguero Begines, D. Antonio Valladares Sánchez, Dª Carmen Santa María Almansa, D. Manuel Benjumea Gutiérrez y D. Rafael Pablo García Ortiz.

Dª. Trinidad del Carmen Argota Castro excusa su ausencia.


D. Luis Alberto Paniagua López se incorpora al Salón de Plenos en el momento que oportunamente se dirá.

Asistiendo asimismo D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, y estando presente D. Eduardo López Vitoria, Interventor General.

Reunido el Pleno en sesión Ordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados/as Provinciales

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	1/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

1.- Aprobación del borrador del acta nº 07/2022, de 18 de mayo, en documento electrónico, disponible en el Portal de la Corporación, en Sistemas de Gestión Corporativos, Videoactas.

Se somete a aprobación el borrador del Acta núm. 07/2022, de 18 de mayo, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad con 28 votos a favor (16 votos del Grupo Socialista, 4 votos del Grupo Popular, 5 votos del Grupo Adelante, 2 votos del Grupo Ciudadanos y 1 voto del Grupo Vox)**, y sin reparos.

2.- Aprobación inicial Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 de la Diputación de Sevilla.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 12 de mayo de 2022, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El art. 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las bases de ejecución del presupuesto contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad así como aquellos otros necesarios para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos. Por su parte, el art. 9 del R.D. 500/90 establece en su apartado 2, las materias que podrán regular las entidades locales en las bases de ejecución.

La modificación de las bases de ejecución del Presupuesto, al formar parte del contenido del propio presupuesto general de la Diputación de Sevilla, debe ser tramitada con el mismo procedimiento previsto en el art.169 del TRLRHL para su aprobación, correspondiendo la misma al Pleno de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	2/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





Se propone al Pleno corporativo la modificación de varios artículos de las bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, con la finalidad de mejorar y aclarar el contenido de los mismos.

Por una parte, se propone modificar el artículo 29. De la acumulación de fases, para incluir en el apartado 3.a) que recoge los casos en que se expedirá el documento AD dos nuevos casos. El primero de ellos se refiere a los anticipos de financiación a corto plazo a entes dependientes que se elimina como caso de expedición de documento ADO en el apartado 3.b). Se introduce así mismo un nuevo caso de expedición de documento AD para la concesión de subvenciones de convocatorias de carácter estimativo. Las convocatorias estimativas son aquellas en la que se plantea con cargo a unos créditos que serán modificados antes de la concesión de las subvenciones, para adaptarlos a las solicitudes admitidas en la fase de presentación de las mismas.

La Tesorería de la Diputación de Sevilla ha propuesto que se incorpore un apartado 3 en el artículo 35 denominado "De las Formas de Pago" en el que se limita el número de cuentas bancarias que puede designar cada acreedor de la Diputación de Sevilla a tres como máximo.

Es necesario modificar el texto del art. 49. Concesión de un préstamo a corto plazo al Organismo de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), incluyendo la obligación de que los préstamos deban ser concedidos por la Diputación de Sevilla con carácter previo a su pago. Se incluye a tal fin una nueva norma que regula la concesión y pago de dichos préstamos.

Por otra parte, el Área de Régimen interior ha solicitado la modificación del art. 73. ámbito de aplicación y límite, para que se amplíen las clasificaciones económicas a las que se pueden imputar gastos realizados mediante el procedimiento de Anticipo de Caja Fija, al ser necesario para el eficiente funcionamiento y mantenimiento de los medios materiales de la Diputación. No obstante, a la vista del informe emitido por la Intervención, no se incluyen las clasificaciones económicas correspondientes a los códigos 20600 y 20800 propuestas por dicho Área.

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	3/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





Por último, la Intervención solicita la modificación del art. 78. Contabilidad, donde se regulan las normas de contabilización de los Anticipos de Caja fija, introduciendo un nuevo apartado 2 que fija las normas de registro de las facturas que se pagan mediante este procedimiento de gasto.

Una vez informado favorablemente por la Intervención provincial con fecha 11 de mayo de 2022, conforme a lo preceptuado en los art. 165 y 169 del TRLRHL, el Pleno de la Corporación, **con 23 votos a favor (16 votos del Grupo Socialista, 5 votos del Grupo Adelante y 2 votos del Grupo Ciudadanos) y 4 abstenciones (3 del Grupo Popular y 1 del Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del art. 29 de las bases de ejecución del Presupuesto, incluyendo en el apartado 3.a) los siguientes casos:

Anticipos de financiación a corto plazo a entes dependientes. Concesión de subvenciones en caso de convocatorias de carácter estimativo.

Simultáneamente, eliminar del apartado 3.b) de art. 29 citado, el caso referente a anticipos de financiación a corto plazo a entes dependientes.

SEGUNDO: Aprobar la modificación del artículo 35 de las bases de ejecución del Presupuesto, incorporando un nuevo apartado 3, con la siguiente redacción:

Artículo 35. De las formas de pago:

"3. Cada acreedor podrá designar un máximo de tres cuentas bancarias en las que desee recibir pagos de la Tesorería Provincial de la Excm. Diputación de Sevilla, a través del servicio habilitado en la Sede Electrónica o en papel por Registro General, según los casos. Igualmente podrá dar de baja o modificar cualquiera de las cuentas bancarias que haya designado por cualquiera de los mecanismos anteriormente descritos".

TERCERO: Aprobar la modificación del artículo 49 de las bases de ejecución del presupuesto, con la siguiente redacción:

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	4/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





Artículo 49. Concesión de préstamos a corto plazo al Organismo de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF):

"Para la financiación de las necesidades de tesorería y, especialmente, para financiar los anticipos de recaudación que el OPAEF facilita a los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, la Diputación de Sevilla podrá conceder préstamos a corto plazo al OPAEF por un importe máximo total de 100.000.000,00€ durante el ejercicio 2022. El pago y reembolso de este préstamo se someterá a las siguientes normas:

1. La Tesorería del OPAEF, previo informe del Servicio de Tesorería y Contabilidad, determinará las necesidades estimadas mensuales de Tesorería del Organismo y el calendario estimado de reembolsos a realizar durante el ejercicio.
2. De acuerdo con las necesidades estimadas la Diputación, a propuesta de la Tesorería, aprobará la concesión de los préstamos necesarios al OPAEF.
3. Los préstamos que se abonen al OPAEF deberán quedar reembolsados antes del 31 de diciembre de este ejercicio.
4. El préstamo no devengará coste financiero alguno para el OPAEF.
5. Los pagos que se realicen al OPAEF se ordenarán previa aprobación de la resolución de la Presidencia que apruebe el reconocimiento de la obligación. Para evitar los movimientos internos en el OPAEF se realizarán tantos pagos en cada disposición como se determine en el informe de Tesorería."

CUARTO: Añadir al apartado 3 del art. 73 de las bases de ejecución del presupuesto, las siguientes clasificaciones económicas de gastos a las que poder imputar gastos realizados mediante Anticipo de Caja Fija:

- 22000 Ordinario no inventariable
- 22001 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
- 22002 Material informático no inventariable
- 22201 Postales
- 22299 Otros gastos en comunicaciones

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17	
Observaciones		Página	5/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==			



QUINTO: Modificar el art. 78 de las bases de ejecución del Presupuesto, introduciendo un nuevo apartado 2. con la siguiente redacción:

"2. Los habilitados, una vez hayan registrado sus facturas a través del Registro general de facturas de la Diputación, y abonadas las mismas, deberán trasladarlas al módulo habilitado en SICAL para la tramitación de Anticipos de Caja Fija en un plazo no superior a tres días."

SEXTO: Abrir información pública sobre la presente modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2022 por un plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.


3.- Aprobación Inicial del Expediente nº 06/22 de Modificaciones presupuestarias mediante Suplementos de Créditos en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 23 de mayo de 2022, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Ordenada por el Sr. Presidente la incoación del sexto Expediente de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplemento de Créditos en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, y una vez informado favorablemente por la Intervención provincial con fecha 19 de mayo de 2022, conforme a lo preceptuado en el artº 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, **con 23 votos a favor (16 votos del Grupo Socialista, 5 votos del Grupo Adelante y 2 votos del Grupo Ciudadanos) y 4 abstenciones (3 del Grupo Popular y 1 del Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el referido Expediente por importe de **191.568,41€** según el resumen siguiente:

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	6/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





RESUMEN DEL EXPEDIENTE (POR ÁREAS)

ÁREA	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL ÁREA
Presidencia	0,00	0,00	0,00
Cohesión Social e Igualdad	0,00	0,00	0,00
Cultura y Ciudadanía	0,00	0,00	0,00
Hacienda	0,00	0,00	0,00
Concertación	101.568,41	0,00	101.568,41
Cohesión Territorial	90.000,00	0,00	90.000,00
S.Públicos Supramunicipales	0,00	0,00	0,00
Empleado Público	0,00	0,00	0,00
Régimen Interior	0,00	0,00	0,00
TOTALES	191.568,41	0,00	191.568,41

RESUMEN DEL EXPEDIENTE POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	7/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





CAPITULO	TOTAL CAPITULO
I. Gastos de personal	0,00
II. Gastos Bienes corrientes	144.000,00
III. Intereses	0,00
IV. Transferencias corriente	47.568,41
VI. Inversiones reales	0,00
VII. Transferencias de capital	0,00
VIII. Activos Financieros	0,00
IX. Pasivos Financieros	0,00
TOTALES	191.568,41

FINANCIACIÓN

- Bajas de crédito 54.000,00 €

- Remanente de tesorería para gastos generales. . 137.568,41 €

TOTAL FINANCIACIÓN 191.568,41€

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	8/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





4.- Aprobación de la Modificación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración General, de fecha 20 de mayo de 2022, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Asimismo da cuenta de la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** a la propuesta de Acuerdo presentada por el Área de Empleado Público:

“ÚNICO: Aprobar la enmienda de Adición a la propuesta de Acuerdo de la Modificación del Sistema de Evaluación del Desempeño en los siguientes apartados:

1) Tercer apartado del segundo punto de la propuesta de Acuerdo Plenario, donde dice:

“Se establece (...), asimismo, para los Directores Generales, se tendrá en cuenta la media de la evaluación del personal de su Área”.

Debe decir:

“Se establece (...) , asimismo, para las Direcciones Generales y los titulares de la Secretaría General, de la Intervención y de Tesorería; se tendrá en cuenta la media de la evaluación del personal de su Área/Servicio”.

2) En el Anexo “Sistema de Evaluación del Desempeño” en el tercer párrafo del Apartado VI “Procedimiento de Evaluación”, donde dice:

“Los evaluadores de cada Área serán evaluados, a su vez, por el Director/a General correspondiente, siguiéndose el mismo procedimiento recogido en el párrafo anterior. Finalmente, las Direcciones Generales serán evaluadas teniendo en cuenta la media de puntuación obtenida por el personal de su Área”.

Debe decir:

“Los evaluadores de cada Área serán evaluados, a su vez, por el Director/a General correspondiente, siguiéndose el mismo

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	9/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





procedimiento recogido en el párrafo anterior. Finalmente, las Direcciones Generales y los titulares de la Secretaría General, de la Intervención y de Tesorería; serán evaluados teniendo en cuenta la media de la evaluación del personal de su Área/Servicio”.

Finalizado el 31 de diciembre de 2020, el periodo transitorio acordado en el anterior Sistema de Evaluación del Desempeño, que tenía por objeto introducir una metodología que permitiera la articulación de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo la evaluación que avanzara en el cambio cultural que requería la organización y sus empleados/as para el establecimiento de un sistema retributivo ligado al desempeño y a la medición de determinados criterios objetivos, corresponde ahora establecer un nuevo sistema, que continúe avanzando en su desarrollo y consolide los logros alcanzados en esta materia. La modificación se suma a la tendencia existente para que las Administraciones Públicas establezcan sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados de conformidad con el artículo 20.1 del TREBEP, como procedimientos mediante los cuales se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados.

Las principales novedades que se incorporan en el nuevo Sistema son las siguientes:

- La evaluación se realiza sobre el grado de cumplimiento en la consecución de objetivos anuales establecidos por las distintas Áreas.
- El número de indicadores de evaluación en el Factor 1 (antiguo Factor 2) se incrementan, creándose dos matrices de evaluación dependiendo de si la persona evaluada ejerce o no un puesto de responsabilidad. La evaluación de cada indicador se realizará puntuando del uno al cinco, obteniendo de la suma total de puntuación el porcentaje que se aplicará al módulo económico de cada Grupo profesional.
- Se establece que para los representantes sindicales que durante la totalidad del semestre hayan estado en situación de liberación sindical, se les asigne para el cálculo del nuevo Factor 1, la puntuación obtenida de la

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		Página 10/50	



media de las valoraciones del total de la plantilla, asimismo, para los Directores Generales, "y los titulares de la Secretaría General, de la Intervención y de Tesorería, se tendrá en cuenta la media de la evaluación del personal de su Área/Servicio" **(Enmienda de Adición)**.

- El presupuesto asignado al nuevo Factor 1, se verá incrementado en un 15% sobre el presupuesto global asignado a productividad.
- Al igual que se aplica un coeficiente reductor que ajusta la cuantía a abonar al presupuesto establecido para el caso en que el total lo sobrepase, se plantea un coeficiente multiplicador que igualmente ajuste la cantidad a abonar al total del presupuesto asignado.
- En lo relativo al tratamiento de incapacidad temporal, excedencias y licencias, se continúa con el tratamiento que tenían en la regulación anterior, existiendo indicadores de evaluación, que, no obstante, serán tenidos en cuenta en dichas situaciones.

Visto lo anterior y, constando en el expediente los informes de la Secretaría General de fecha 10 de mayo, de la Intervención Provincial de fecha 11 de mayo, habiéndose cumplimentado lo dispuesto en éste, y del Servicio de Personal del Área de Empleado Público de fechas 5 de abril y 13 de mayo de 2022, sometida a **votación conjunta** la propuesta de Acuerdo con la Enmienda de Adición presentada, el Pleno de la Corporación, **con 23 votos a favor (16 votos del Grupo Socialista, 5 votos del Grupo Adelante y 2 votos del Grupo Ciudadanos) y 4 abstenciones (3 del Grupo Popular y 1 del Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del Acuerdo del Sistema de Evaluación del Desempeño, acordado por unanimidad en Mesa General de Negociación de fecha 15 de marzo de 2022, que se incorpora a este Acuerdo como anexo, y que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General en la minuta del Acta, y que deberá incluirse con el mismo carácter en el Acuerdo de Funcionarios y en el Convenio Colectivo como

Código Seguro De Verificación:	E6SPowYPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	11/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowYPDhW0n5wv7QnwoA==		





documento regulador de los artículos 9 c) y 10, respectivamente, que regulan el complemento de productividad.

SEGUNDO: El presente Acuerdo será de aplicación desde el semestre en el cual sea aprobado por el Pleno de la Corporación.

TERCERO: Publicar este Acuerdo en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación con arreglo a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ANEXO

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

I. INTRODUCCIÓN

Finalizado el 31 de diciembre de 2020, el periodo transitorio acordado en el anterior Sistema de Evaluación del Desempeño, que tenía por objeto introducir una metodología que permitiera la articulación de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo la evaluación, que avanzara en el cambio cultural que requería la organización y sus empleados/as para el establecimiento de un sistema retributivo ligado al desempeño y a la medición de determinados criterios objetivos en el desempeño del puesto vinculado al "hacer profesional" y a la "consecución de objetivos o logro de resultados", corresponde establecer un nuevo sistema que continúe avanzando en su desarrollo y consolide los logros alcanzados en esta materia.

Siguiendo los objetivos marcados en el anterior Sistema y en el contexto de mejora continua de las Administraciones Públicas, y en especial de esta Diputación, el establecimiento de un Sistema de Evaluación del Desempeño constituye un pilar clave de la gestión de recursos humanos, consistente en medir y valorar la conducta profesional y la consecución de objetivos o logro de resultados, con el objetivo de introducir

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17	
Observaciones		Página	12/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==			



una diferenciación, vía retributiva o de reconocimiento de méritos, que permita el doble objetivo de motivación del empleado/a y de contribución a incrementar el rendimiento y el cumplimiento de los fines de los servicios de la Corporación.

Así pues, con un adecuado Sistema de Evaluación de Desempeño se contribuye, entre otros, a:

- Estimular a los empleados y empleadas en su trabajo.
- Valorar el trabajo individual y colectivo de manera objetiva.
- Identificar el grado de adecuación y compromiso de los empleados/as con los puestos que desempeñan.
- Promover oportunidades de promoción profesional.
- Detectar las necesidades formativas de la plantilla.
- Optimizar el rendimiento del personal y del servicio.
- Modernizar e innovar la actuación administrativa.
- Incrementar la productividad de la organización.
- Mejorar la calidad de los servicios que se prestan.
- Incrementar la eficacia y eficiencia de la actuación de las distintas Áreas y Servicios.

II. MARCO NORMATIVO

El marco normativo actual de la Evaluación del Desempeño es el establecido en el **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo artículo 20** establece:

“La evaluación del desempeño.

1. Las Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados.

La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados.

2. Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos.

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	13/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





3. Las Administraciones Públicas determinarán los efectos de la evaluación en la carrera profesional horizontal, la formación, la provisión de puestos de trabajo y en la percepción de las retribuciones complementarias previstas en el artículo 24 del presente Estatuto.

4. La continuidad en un puesto de trabajo obtenido por concurso quedará vinculada a la evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas de evaluación que cada Administración Pública determine, dándose audiencia al interesado, y por la correspondiente resolución motivada.

5. La aplicación de la carrera profesional horizontal, de las retribuciones complementarias derivadas del apartado c) del artículo 24 del presente Estatuto y el cese del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso requerirán la aprobación previa, en cada caso, de sistemas objetivos que permitan evaluar el desempeño de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de este artículo.”

Asimismo, en cuanto a las retribuciones que originarían el establecimiento de un sistema de evaluación del desempeño, esto es el complemento de productividad, encuentra su anclaje normativo en las siguientes normas:

- **La Ley 30/84, de 2 de agosto**, regula las retribuciones del personal al servicio de cualquier Administración Pública, distinguiendo en su **art. 23** entre básicas y complementarias, y dentro de estas últimas recoge el complemento de destino, el específico y el de productividad.

Así, y en cuanto a lo que aquí nos interesa, el art. 23.3.c) establece: “El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con el que el funcionario desempeñe su puesto de trabajo.

Su cuantía global no podrá exceder de un porcentaje sobre los costes totales de personal de cada programa y de cada órgano que se determinará en la Ley de presupuestos. El responsable de la gestión de cada programa de gasto, dentro de las correspondientes dotaciones presupuestarias determinará, de acuerdo con la normativa establecida en la Ley de

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	14/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





Presupuestos, la cuantía individual que corresponde, en su caso, a cada funcionario.

En todo caso, las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público de los demás funcionarios del Departamento u Organismo interesado, así como de los representantes sindicales."

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 93.2: "Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado".

- RD Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, art. 153: "1. Los funcionarios de Administración Local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas por los conceptos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

3. La estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de la Administración local, ser regirán por lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 71985, de 2 de abril".

- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, establece:

"Artículo 5º.- Complemento de productividad

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	15/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





tipo de derecho individual respecto a a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2,b), de esta norma (es decir, el 30% que resulte de restar a la masa retributiva global de los funcionarios presupuestada para cada ejercicio, la suma de las cantidades que a éstos le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.).

6. Corresponde al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o área y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a los establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril."

- **RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores**, dispone en su **art. 26.3**:

"Mediante la negociación colectiva, o, en su defecto, el contrato individual se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularan conforme a los criterios que se pacten. Igualmente, se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa."

Además, el **art. 41** establece : "Tendrán la condición de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes:

d) Sistema de remuneración.

Código Seguro De Verificación:	E6SPowYPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	16/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowYPDhW0n5wv7QnwoA==		





".....La modificación de las condiciones de trabajo establecidas en los convenios colectivos regulados en el título III deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 82.3." (periodo de consulta con la parte social).

III. PROCEDIMIENTO

El desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño en la Diputación de Sevilla ha sido objeto de negociación sindical al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece:

"Materias objeto de negociación.

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño."

Siendo el órgano competente la Mesa General de Negociación, de acuerdo con el artículo 36 del citado texto normativo:

Mesas Generales de Negociación.

1....La representación de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se distribuirá en función de los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal, Delegados de Personal, Juntas de Personal y Comités de Empresa, en el conjunto de las Administraciones Públicas.

2. Serán materias objeto de negociación en esta Mesa las relacionadas en el artículo 37 de este Estatuto que resulten

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	17/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





susceptibles de regulación estatal con carácter de norma básica, sin perjuicio de los acuerdos a que puedan llegar las comunidades autónomas en su correspondiente ámbito territorial en virtud de sus competencias exclusivas y compartidas en materia de Función Pública....

3. Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las comunidades autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales una Mesa General de Negociación.

Son de aplicación a estas Mesas Generales los criterios establecidos en el apartado anterior sobre representación de las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, tomando en consideración en cada caso los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal funcionario y laboral del correspondiente ámbito de representación.

Además, también estarán presentes en estas Mesas Generales, las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario o personal laboral en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate."

Una vez efectuada la negociación, se adoptó el acuerdo en orden a la determinación de un Sistema de Evaluación al Desempeño aplicable al conjunto de empleados/as de la Corporación, que serán debidamente informados antes de su aplicación, así como el personal directivo profesional cuya implicación y compromiso será ineludible para una adecuada implementación del sistema.

IV. PRESUPUESTO ECONÓMICO

El coste económico que se deriva del establecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño, vía complemento de productividad, se regula en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, donde en su artículo 19.2 establece que "En el año 2022,

Código Seguro De Verificación:	E6SPowypDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	18/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowypDhW0n5wv7QnwoA==		





las retribuciones del personal al servicio del sector público, no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”, el apartado Siete del mismo artículo, determina que “Lo dispuesto en los apartados anteriores, debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”, se establece por tanto una excepción al límite del incremento presupuestario y la posibilidad de superarlo en función del cumplimiento de los objetivos asignados mediante la productividad.

Asimismo, corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto corporativo la cantidad global destinada al complemento de productividad dentro de los límites máximos señalados en el art. 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local:

“1. Los créditos destinados a ...complemento de productividad,.....serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.”

En virtud de lo anterior, anualmente el Pleno de la Corporación aprobará la cantidad global que se destinará al abono de productividad como consecuencia del Sistema de Evaluación al Desempeño, que en ningún caso superará lo establecido en la legislación presupuestaria y se verá afectada por ésta en cuanto a los posibles incrementos de retribuciones que pudiera contemplar. Las cuantías que

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	19/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





sobrepasen la cantidad aprobada se verán afectadas, en su caso, por un coeficiente reductor proporcional que se aplicará sobre el conjunto de las retribuciones derivadas del Sistema de Evaluación al Desempeño, sin que puedan establecerse excepciones. De igual forma, en el caso de que las cuantías no alcancen el total presupuestado, se aplicará un coeficiente multiplicador sobre el conjunto de las retribuciones de cada uno de los Factores, de forma que la liquidación se ajuste al total presupuestado.

El incremento presupuestario que se produzca en relación con el anterior ejercicio, deberá justificarse por el art 19. Siete de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, es decir, por el grado de consecución de los objetivos fijados en cada programa. Para ello, durante el mes de enero, cada Área deberá concretar los objetivos que cada uno de sus Servicios pretenden cumplir en el desarrollo de su actividad durante el ejercicio en cuestión. Dichos objetivos, deberán ser remitidos al Área del Empleado Público antes de la finalización del primer mes de cada ejercicio.

En virtud de lo anterior, la aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño quedará condicionada, en cualquier caso, a los límites establecidos en la Ley Presupuestaria General anual, quedando su aplicación, devengo y abono, por lo tanto, sometido al límite de incremento retributivo de los empleados/as públicos y a los incrementos que se pudieran producir. Para el ejercicio 2022, la cuantía asignada en el Presupuesto de la Corporación es de 2.377.440,33 €, incluyendo el incremento del 2 % establecido la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, de los cuales, para el nuevo Factor 1 se destinan 1.512.608,40 € y para el nuevo Factor 2, 864.831,94 €, dicho presupuesto global, es incrementado un 15% a partir del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, suponiendo una cuantía de 356.616,05 €, que se destinará al abono de la productividad del nuevo Factor 1 para el personal que se considere que ha cumplido con los objetivos de cada Área, según se explica en el apartado "Metodología de cálculo del Factor 1".

Asimismo, con el objetivo de evitar posibles pérdidas de poder adquisitivo motivadas por variaciones del número de

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	20/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





empleados/as de la Corporación, anualmente se revisará el presupuesto destinado al Factor 1 tomando como referencia la media de asignación de este concepto por empleado, obtenida de dividir el presupuesto total del Factor 1 en el ejercicio 2021 entre el total de perceptores. Dicha cuantía se mantendrá en sucesivos ejercicios, debiéndose suplementar en los casos en que disminuyese como consecuencia de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, sobre la base de lo establecido en el artículo 19.Siete de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, anteriormente mencionado. Para realizar dicha actualización del presupuesto, se tomará como referencia la asignación media del Factor 1 por perceptores calculada sobre el número total de ellos correspondiente al ejercicio anterior. Todo ello, con independencia de las variaciones que puedan contemplar la LPGE de cada ejercicio.

V. FACTORES DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

El Sistema de Evaluación de Desempeño (ED), regula el modo de asignación del complemento de productividad del personal de la Diputación de Sevilla, por lo que tiene como finalidad primar el desempeño en el puesto de trabajo y la trayectoria y actuación profesional.

Así pues, de acuerdo con los conceptos que integran el complemento de productividad, los factores a tener en cuenta serán los siguientes:

- Factor 1: Desempeño en el Puesto de Trabajo,

Valora el cumplimiento de una serie de criterios ligados al "hacer profesional" y a la "consecución de objetivos o logro de resultados" de cada empleado/a, así como su futura implementación en aspectos cruciales del desarrollo de las personas en las organizaciones como son los relativos a promoción y carrera profesional y formación, de ahí que los nuevos criterios que se desarrollan a continuación tendrán efectividad de 1 de enero del presente año. Teniendo en cuenta la necesidad de tener una trayectoria profesional previa a la evaluación, que permita tener los suficientes elementos de juicio y la información necesaria para poder realizarla de una forma objetiva, se establece que el empleado/a debe haber

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	21/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





estado en activo como personal de la Corporación un mínimo de tres meses durante el semestre objeto de evaluación, a excepción de los casos en los que se haya producido la finalización de la relación funcional o laboral por causa de jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente absoluta, en los que se abonará la parte proporcional correspondiente a los días en los que el empleado haya estado en activo durante el semestre.

El Factor 1, valora el grado de cumplimiento de los objetivos que se concretan en los criterios de evaluación: responsabilidad, calidad, iniciativa y aprendizaje, trabajo en equipo, planificación, toma de decisiones, formación, adaptación a los cambios y liderazgo. Estos criterios, serán desarrollados en una "Guía de Evaluación" para su aplicación objetiva por parte de los evaluadores, distinguiéndose dos matrices de evaluación, dependiendo de si el empleado cuenta con un equipo de trabajo bajo su responsabilidad, o si no lo tiene. A su vez, dichos criterios se desglosan en indicadores que permiten concretar los distintos parámetros de evaluación, y que serán valorados del cero al cinco, según se expone en las siguientes plantillas de evaluación:

- Para empleado/a sin equipo a su cargo:

RESPONSABILIDAD EN EL TRABAJO
Cumple adecuadamente con las tareas que se le encomiendan
Prioriza las tareas importantes
Termina su trabajo oportunamente
Comprueba el resultado del trabajo realizado
Cumple el horario establecido
Aprovecha el tiempo de trabajo sin distracciones ni ausencias del puesto

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	22/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





Carece de absentismo y exceso de ausencias del trabajo
CALIDAD DEL TRABAJO
Hace uso racional de los recursos
No requiere de supervisión frecuente
No comete errores en el trabajo
INICIATIVA, APRENDIZAJE Y MEJORA
Propone nuevas ideas para mejorar procesos, tareas, etc
Ofrece una adecuada información a quien lo solicita
Se adapta fácilmente a los cambios
Es resolutivo ante los problemas
Mantiene la actualización de conocimientos/formación de su puesto de trabajo
Acepta sugerencias y cambios que mejoren el rendimiento
TRABAJO EN EQUIPO
Favorece un buen clima de trabajo
Evita los conflictos dentro del equipo
Participa activamente en el funcionamiento del equipo

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	23/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





Ofrece espontáneamente ayuda a sus compañeros

TOTAL VALORACIÓN

- Para empleado/a con equipo a su cargo:

PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Establece estrategias o instrucciones adecuadas para alcanzar los objetivos establecidos

Utiliza adecuadamente los recursos disponibles para la consecución de los objetivos

Establece prioridades

TOMA DE DECISIONES Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS

Toma las decisiones con tiempo suficiente

Solventa las incidencias con éxito

Incorpora soluciones eficaces y/o innovadoras

RESPONSABILIDAD EN EL TRABAJO

Cumple con los objetivos de su puesto de trabajo

Asume con interés nuevas responsabilidades

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	24/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





Cumple el horario establecido
Aprovecha el tiempo de trabajo sin distracciones ni ausencias del puesto
Carece de absentismo y exceso de ausencias del trabajo
CALIDAD DEL TRABAJO
Realiza seguimiento de la calidad del trabajo de los empleados de su unidad organizativa
Analiza periódicamente los resultados obtenidos por su unidad organizativa
FORMACIÓN Y MEJORA
Desarrolla estrategias de mejora de su unidad organizativa
Mantiene la actualización de conocimientos/formación de su puesto de trabajo
ADAPTACIÓN AL CAMBIO
Muestra disposición a asumir nuevos retos
Se adapta fácilmente a los cambios
LIDERAZGO Y MOTIVACIÓN
Promueve las iniciativas de las personas a su cargo
Da instrucciones y se ocupa de

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	25/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





explicar bien lo que hay que hacer

Delega funciones y trabajos en las personas a su cargo

METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL FACTOR 1

Teniendo en cuenta cada uno de los parámetros e indicadores expuestos, procede establecer la ponderación correspondiente a los mismos, así como la repercusión económica que conlleva vía complemento de productividad. Para ello, contando como referencia el módulo económico correspondiente según el grupo profesional al que pertenezcan y en función de la proporcionalidad retributiva existente entre estos, se procederá a evaluar siguiendo la matriz de evaluación, asignándole a cada indicador un máximo de 5 puntos, de forma que de la suma total de los valores de las distintas puntuaciones de los indicadores, se obtiene el porcentaje que corresponde percibir del módulo económico, siendo la máxima puntuación alcanzable en la evaluación (100 puntos), el equivalente a la percepción del 100% del módulo, porcentaje que se irá reduciendo de forma proporcional cuando la puntuación total obtenida sea inferior a 100 puntos, a modo de ejemplo, en el caso de que el empleado obtuviera un total de 80 puntos en su evaluación, le correspondería percibir el 80% de la cuantía de su módulo económico.

Módulos económicos de referencia

GRUPO	CUANTÍA SEMESTRAL
A1/V	718,76 €
A2/IV	646,88 €
B	571,06 €
C1/III	503,14 €

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	26/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





C2/II 466,64 €

AGRUPACIÓN PROFESIONAL/I 431,26 €

El incremento presupuestario del 15% se aplicará sobre el nuevo Factor 1 y junto con el presupuesto asignado a este Factor, se distribuirá individualmente a cada empleado según la puntuación obtenida en la evaluación, considerándose éste como el grado de contribución a la consecución de los objetivos del Área. Así, el abono del Factor 1 se obtendrá de la siguiente manera:

- **Factor 1:** se realizará el cálculo sobre el presupuesto destinado a este Factor (1.512.608,40 € para el ejercicio 2022 más 356.616,05 € del incremento presupuestario) multiplicando el % obtenido en la evaluación, por la cuantía del módulo del grupo correspondiente a cada empleado/a:

Factor 1 = (% de valor de la evaluación x Importe del Módulo)

Al resultado obtenido, se le aplicará el coeficiente reductor o multiplicador, citado en el apartado IV del documento, dependiendo de si la cuantía total a abonar resultante del cálculo del Factor 1 excede o no el total presupuestado, de forma que se ajuste a éste con la aplicación del coeficiente que en su caso corresponda.

A los representantes sindicales que durante la totalidad del semestre se encuentren en situación de liberación sindical, se les aplicará como porcentaje para el cálculo, el obtenido de la media de puntuaciones del total de la plantilla de la Corporación.

- Factor 2: Trayectoria y Actuación Profesional.

Se valora la experiencia profesional y laboral de los empleados y empleadas de la Corporación en el ejercicio y desarrollo de sus funciones en el ámbito de la Administración Pública.

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17	
Observaciones		Página	27/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==			



La experiencia en el ejercicio profesional, en cuanto aprendizaje en el desempeño efectivo de las funciones en el sector público, supone un plus, constituyendo una fuente de valor dado que, sobre la base fundamental de los conocimientos adquiridos propios de cualquier profesión u oficio, garantiza el ir conformando a cada empleado/a como un buen profesional. La experiencia en el campo laboral es la acumulación de conocimientos que una persona logra en el transcurso del tiempo, que conlleva el desarrollo de habilidades que derivan del quehacer profesional, siendo algunas de ellas objeto de transferencia en los distintos ámbitos de actividad administrativa y claves para llevar a cabo el adecuado relevo generacional al que cada organización se ve sometida.

Por tanto, la Trayectoria y Actuación Profesional puesta de manifiesto durante el transcurso de la vida profesional de cualquier empleado o empleada ha de ser el requisito mínimo y punto de partida del Sistema de Evaluación del Desempeño que se propone.

METODOLOGÍA DEL CÁLCULO DEL FACTOR 2

Según la Experiencia Profesional con la que cada empleado/a cuente en cada semestre el complemento de productividad consistirá en:

- 10% retribuciones mensuales (15-25 años EP).
- 20% retribuciones mensuales (a partir de 25 años EP).
- En los supuestos de finalización de la vida funcionarial o laboral: parte proporcional del 10% o 20% de las retribuciones mensuales, según número de días de alta hasta la finalización de su relación, computada sobre el total de la EP que el empleado/a acumularía en el semestre.

Se entenderán por retribuciones mensuales para el personal funcionario el sueldo base más la antigüedad y retribuciones complementarias fijas y periódicas, y para el personal laboral, el importe del módulo de homologación de retribuciones para cada grupo, la antigüedad y las retribuciones complementarias fijas y periódicas. Para el cálculo de la productividad, se utilizarán las retribuciones efectivas, respecto a los conceptos anteriormente citados,

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	28/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





tomándose como referencia para el cálculo, los datos de la nómina de cada empleado del último mes del semestre a evaluar.

A partir de 1 de enero de 2022, las bajas que se produzcan, en cuanto a finalización de la relación funcional o laboral se refiere, se liquidarán con el percibo de la parte proporcional correspondiente a los días trabajados, tomando como cómputo la cuantía que en concepto de Evaluación al Desempeño se encuentre prevista en el semestre en que se produzca la baja del empleado/a por los motivos indicados respecto a los conceptos anteriormente fijados.

Respecto a aquellos empleados/as que a partir de 1 de enero de 2022 pasen a contar con 15 o 25 años de experiencia profesional, el pase del percibo del 10% o el 20% de las retribuciones mensuales, según corresponda, se llevará a cabo por la totalidad del semestre en el que se produzca dicho cumplimiento y no de manera proporcional al momento concreto del semestre en el que acontezca.

VI.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente Servicio. La Dirección General de cada Área, designará a los evaluadores del personal de cada uno de los Servicios o Centros, teniendo en consideración el conocimiento del desempeño del personal que éstos tengan.

El evaluador será la persona encargada de cumplimentar la ficha de cada uno de los empleados/as integrantes del Servicio o Centro, para posteriormente remitir la totalidad de las fichas a la Dirección del Área de adscripción que a su vez, y tras efectuar, en su caso, las aclaraciones y correcciones correspondientes, si procede, las dirigirá al Área del Empleado Público. Para la realización de la evaluación del personal, cada evaluador habrá de asesorarse de los mandos intermedios y jefes inmediatos del evaluado, a fin de recabar información sobre el desempeño realizado y contrastar dudas sobre las valoraciones.

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17	
Observaciones		Página	29/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==			



“Los evaluadores de cada Área serán evaluados, a su vez, por el Director/a General correspondiente, siguiéndose el mismo procedimiento recogido en el párrafo anterior. Finalmente, las Direcciones Generales y los titulares de la Secretaría General, de la Intervención y de la Tesorería serán evaluados teniendo en cuenta la media de la evaluación del personal de su Área/Servicio”. **(Enmienda de Adición)**.

Todas las fichas de evaluación semestrales correspondiente a un Área, deberán estar cumplimentadas y firmadas por el evaluador y el Director General, a través de la aplicación “Evalúa” para su envío al Área del Empleado Público antes de los meses de enero y julio, salvo establecimiento de periodos especiales indicados por el Área del Empleado Público, a fin de realizar los cálculos de los abonos.

La ficha de cada empleado/a se publicará y podrá ser consultada individualmente por éste, a través del apartado “Mi Oficina” del Portal del Empleado/a, una vez efectuado el abono de la productividad.

Con el objetivo de conseguir una evaluación rigurosa y objetiva acorde al desempeño individual y real de cada empleado/a en todos los Servicios, se impartirá a los evaluadores la formación necesaria que les permita conocer el significado de los distintos indicadores y les ayude en su interpretación. Para ello, se organizarán jornadas de formación que se adecuarán a los perfiles de los evaluadores.

VII.- PERIODOS DE EVALUACIÓN

El periodo de devengo de la productividad será el comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio, y el comprendido entre el 1 de julio a 31 de diciembre de cada año, procediéndose a realizar las liquidaciones en las nóminas de los meses de septiembre y febrero, respectivamente.

VIII. ÓRGANOS DE SEGUIMIENTO

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Comisión de Seguimiento y Control, derivada de la Mesa General de Negociación, será el órgano encargado de velar por la correcta aplicación del Sistema de Evaluación del

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	30/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





Desempeño, así como de la interpretación y resolución de las dudas que pudiera suscitar su aplicación.

Estará compuesto por:

- Representación del Área de Empleado Público o la que ostente las competencias en materia de recursos humanos.
- Representación de los órganos de representación de los empleados/as (un representante por cada sección sindical)

Los miembros de la Comisión ajustarán su actuación a las reglas generales de los órganos colegiados, teniendo carácter paritario en cuanto a la toma de decisiones, debiendo guardar secreto y sigilo profesional de las actuaciones que se efectúen en el seno de la Comisión.

Asimismo, estarán sujetos a las reglas de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Comisión se reunirá, con carácter semestral o a instancias de algunos de sus miembros, previa convocatoria del Área del Empleado Público, con el objetivo de valorar el grado de cumplimiento del Sistema, con arreglo a los parámetros e indicadores establecidos. Velará por la aplicación correcta de los criterios, y podrá proponer la revisión de evaluaciones que considere oportunas, para que sean revisadas por los evaluadores teniendo en cuenta las consideraciones realizadas por el Comité.

INSPECCIÓN DE SERVICIOS

La Inspección General de Servicios de la Corporación, una vez constituida, tendrá acceso a las evaluaciones para valorar los aspectos que considere necesarios en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, velará por la objetividad de las evaluaciones y por el uso de criterios objetivos a la hora de realizar las valoraciones, de forma que se eviten situaciones discriminatorias e injustas, pudiendo instar a los evaluadores, la repetición de las evaluaciones que no hayan seguido los criterios establecidos de valoración. Además, atenderá las quejas que pudieran presentar los evaluadores que se sientan presionados en el ejercicio de su función.

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	31/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





Además de lo anterior, para contribuir y fomentar la transparencia en el proceso de evaluación, se posibilitará el intercambio de información entre evaluadores y evaluados, de forma que se pueda pedir la aclaración de la evaluación personal y ésta pueda ser motivada por el evaluador.

IX. ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE ED

1.- Las cuantías que se perciban como consecuencia de la evaluación de desempeño, vía complemento de productividad, no supondrán derechos adquiridos para el empleado/a en relación con periodos posteriores al de evaluación, aunque será tenida en cuenta la proyección de la experiencia profesional a efectos de la percepción del complemento de productividad conforme a lo dispuesto en el presente documento.

2.- La determinación de la productividad se efectuará en virtud de circunstancias objetivas relacionadas con el puesto de trabajo, por lo que solamente se percibirá por el grado cumplimiento de los criterios establecidos.

Se requerirá el desempeño efectivo del puesto, con la salvedad de las siguientes situaciones en las que pudiera encontrarse el personal: excedencias por cuidado de hijos, familiares, por violencia de género o terrorismo; permisos; I.T; situaciones contempladas en la LOLS y su desarrollo efectuado por las normas convencionales; y licencias no retribuidas por un periodo no superior a 1 mes, todo ello, con independencia del reflejo que pueda tener en las valoraciones de los distintos indicadores de evaluación, recogidos en el Factor 1.

3.- En los supuestos de finalización o interrupción de la relación laboral o funcionarial, el empleado/a percibirá la parte proporcional del complemento de productividad que hubiera generado y no percibido.

4.- La asignación del complemento de productividad se efectuará por el Presidente de la Corporación mediante resolución motivada de acuerdo al sistema descrito en el presente documento, si bien, con carácter previo corresponde al Pleno, la aprobación de la cuantía global en concepto de complemento de productividad y los criterios de asignación del sistema de ED.

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	32/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





5.- Los resultados de la ED, podrán ser posteriormente utilizado en el supuesto de implantación de un modelo de carrera profesional horizontal, la formación y la provisión de puestos de trabajo.

X. ENTRADA EN VIGOR

El sistema de ED será de aplicación desde el semestre en el que sea aprobado por el Pleno de la Corporación, siendo necesaria la modificación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral y del Acuerdo de Funcionarios de la Diputación de Sevilla.

XI.- CONCLUSIONES

La implantación de un Sistema de Evaluación del Desempeño supone un cambio en la cultura organizacional que por tal motivo debe ir acompañado de la oportuna información y formación del personal de la Corporación, teniendo en cuenta los efectos que directamente producen en la satisfacción profesional de estos y su mayor rendimiento y, por tanto, en lo relativo al cumplimiento de los objetivos de las distintas Áreas funcionales y una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios a nuestros municipios por esta Diputación.

En relación con lo expuesto, se ha de poner de manifiesto que sin un buen modelo de evaluación del rendimiento no puede haber un buen sistema de promoción, de formación, de desarrollo, de remuneraciones o de planificación, pues dicha evaluación aporta elementos esenciales para el adecuado establecimiento del sistema.

En definitiva, la implantación de una adecuado Sistema de Evaluación del Desempeño viene a establecer un modelo de equidad de la organización hacia sus empleados/as, con el reconocimiento expreso de aquéllos que aportan más a la misma, lo que redundará en su motivación y satisfacción personal así como en su mayor rendimiento, a la par que en el más eficaz y eficiente cumplimiento de esta Diputación de su misión en la prestación de servicios a los ciudadanos y ciudadanas de nuestra provincia.

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	33/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





5.- Continuidad del expediente de omisión de la función fiscalizadora y aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito y abono de factura por suministro mediante renting de un sistema de impresión digital en el servicio de la Junta Arbitral de Consumo. Área de Cultura y Ciudadanía.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Social de fecha 20 de mayo de 2022, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Por el Área de Cultura y Ciudadanía se tramita expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a fin de abonar gastos generados en el ejercicio 2019, por distintas actividades desarrolladas desde el Área, de las que se tiene constancia de su ejecución de acuerdo con los informe suscrito por la TAG del Área que obra en el expediente.

De conformidad con el art. 22 y 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022 y con el principio de anualidad presupuestaria, y considerando lo señalado en el art. 26.2.c) del R.D. 500/1990 y demás normas de aplicación, para poder abonar los gastos realizados en el ejercicio anterior con cargo al vigente presupuesto es necesario tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El gasto que forma parte de este expediente, no contó con resolución de aprobación del gasto y adjudicación del contrato por las razones expuesta en el informe técnico que consta en el expediente y se refiere a:

- Una factura que corresponde a suministro mediante renting de un sistema de impresión digital en el Servicio de la Junta Arbitral Provincial ubicado en la Casa de la Provincia. Mediante informes de fecha 25-10-2021 y 19-04-2022, el Secretario de la Junta Arbitral Provincial de Consumo, manifiesta que ha realizado las indagaciones pertinentes sobre la existencia o no de la celebración de un contrato con la empresa para la prestación del servicio de fotocopias en la citada Junta Arbitral. Asimismo determina "se ha comprobado que mediante acuerdo plenario de 26/11/2020 se aprobó expediente de omisión de la función interventora y de reconocimiento extrajudicial de crédito para atender al pago de una factura por el mismo objeto, que comprendía el período

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	34/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





01/10/2019 al 31/12/2019, con cargo a la aplicación 420/92000/2130042 del Presupuesto 2020. No constando en contabilidad el pago de las facturas a las que alude la empresa”.

Puesto de manifiesto que el servicio fué realizado, estando la factura debidamente conformada e informada y a fin de evitar un claro enriquecimiento injusto o sin causa de la Diputación, es por lo que se propone previa aprobación por el Pleno de la Corporación de reconocimiento extrajudicial, el abono de la misma.

Considerando que de conformidad con el art. 28.2 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL); al considerar no aplicable el art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que contempla la anulación por la vía de la revisión de oficio del gasto objeto del presente Acuerdo, al quedar suficientemente justificada la aplicación del art. 110 de mismo texto jurídico, en virtud a que el servicio se ha prestado adecuadamente, produciendo para la Corporación una obligación a cargo de la misma ex lege, dado que esta no debe verse beneficiada de los incumplimientos apreciados, que acarrearían un claro enriquecimiento injusto o sin causa; y a que no queda acreditada que la vía de la indemnización recogida en el art. 28.2.e del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril (RCIL), sea previsiblemente más favorable para el erario de la Corporación que el abono del gasto propuesto, vista la Instrucción de la Secretaría General de fecha 30 de abril de 2021 y visto el informe de omisión de fiscalización de la Intervención Provincial de fecha 28 de abril de 2022, el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, en función de las competencias atribuidas mediante Resolución de la Presidencia n ° 330 de 7 de febrero de 2022, somete a decisión del Pleno de la Corporación la continuación del procedimiento y las demás actuaciones que en su caso procedan.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 21 votos a favor (16 votos del Grupo Socialista y 5 votos del Grupo Adelante) y 6 abstenciones (3 del Grupo Popular, 2 del Grupo Ciudadanos y 1 del Grupo Vox), ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	35/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





PRIMERO.- Aprobar la continuidad del expediente de omisión de la función fiscalizadora de conformidad con el 28.2 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL), por importe total de 177,74 €, financiándose con cargo al presupuesto de 2022, correspondiente a:

1.- PROVEEDOR: RICOH ESPAÑA S.L.U , NIF: B82080177
N.º FACTURA: 842682837; Fecha: 06-10-2019
CONCEPTO: Facturación de Precio por copia B/N, Ref. 07411330,
Contrato: 07411330, Modelo: MP 2550CSP, Num. Serie:
M6584501720, PZ DEL TRIUNFO 1 DENTRO DE LA CASA DE LA
PROVINCIA 41004 SEVILLA Piso:2 Departamento: JUNTA ARBITRAL
PROVINCIAL Despacho: CAJÓN OFICIAL Edificio:Casa de la
Provincia. Diputación de Sevilla,
Periodo del: 01-07-2019 al 30-09-2019
Copias: 8321, Precio: 0,017653,
Contador Inicial: 247790, Contador Final: 256111.
IMPORTE: 177,74 € (IVA incluido)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:1210.49300 /22699. Refº contable nº
1850.

SEGUNDO.- Aprobar conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y lo establecido en el art. 28 del citado RD 424/2017, reconocimiento extrajudicial de crédito y posterior abono del gasto, a favor del tercero señalado en dispositivo primero.

6.- Aprobación Reconocimiento Extrajudicial de Crédito y posterior abono de facturas con motivo de distintas actividades desarrolladas en el Área de Cultura y Ciudadanía.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Social de fecha 20 de mayo de 2022, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Por el Área de Cultura y Ciudadanía se tramita expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a fin de abonar gastos generados en el ejercicio 2020 y 2021, por distintas

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPdhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	36/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPdhW0n5wv7QnwoA==		





actividades desarrolladas desde el Área, de las que se tiene constancia de su ejecución de acuerdo con los informes suscritos por los técnicos del Área que obran en el expediente.

De conformidad con el art. 22 y 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022 y con el principio de anualidad presupuestaria, y considerando lo señalado en el art. 26.2.c) del R.D.500/1990 y demás normas de aplicación, para poder abonar los gastos realizados en el ejercicio anterior con cargo al vigente presupuesto es necesario tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Los gastos que forman parte de este expediente, contaron con resoluciones de aprobación del gasto y adjudicación del contrato, pero por las razones expuestas en los informes Técnicos que constan en el expediente, no llegaron a fase de reconocimiento de la obligación. Se refieren a:

.- Una factura por "Servicio de evaluación de un trabajo presentado al servicio de Archivo y Publicaciones de la Diputación de Sevilla para publicación en la revista anual Archivo Hispalense".

.- Una actividad englobada en el Programa de Fomento y Cooperación Municipal de 2020. La expedición de la factura y la presentación de la misma se produjo en el año 2021.

.- Cuatro actividades englobadas en el Programa de Fomento y Cooperación Municipal de 2021 las cuales no pudieron tramitarse como consecuencia del cierre presupuestario.

.- Una actividad del Festival Internacional de Danza de Itálica 2021, que por error material no pudo tramitarse en 2021.

.- Un espectáculo englobado en el Programa Circuito Provincial de las Artes Escénicas y Musicales, CIPAEM 2021, que no pudo tramitarse como consecuencia del cierre presupuestario.

.- Becas de ayudas de alojamiento y manutención de residentes del CEP Pino Montano. Curso 2018/2019 a Noemí Vega Onieva y a Karol Gineth Ramírez Joyas.

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	37/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





ÁREA DE PRESIDENCIA
Secretaría General

Puesto de manifiesto que los servicios fueron realizados, estando las facturas debidamente conformadas e informadas y a fin de evitar un claro enriquecimiento injusto o sin causa de la Diputación, es por lo que se propone previa aprobación por el Pleno de la Corporación de reconocimiento extrajudicial, el abono de las mismas.

Visto artº 176 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece el principio de anualidad presupuestaria, principio que queda recogido en las Bases de Ejecución para el Presupuesto 2022 de esta Diputación Provincial, en su artº 22, y que de acuerdo con la legislación correspondiente compete al Pleno de la Corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios anteriores; constando informe de la Intervención Provincial de fecha de 28 de abril 2022, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, el Pleno de la Corporación, **con 21 votos a favor (16 votos del Grupo Socialista y 5 votos del Grupo Adelante) y 6 abstenciones (3 del Grupo Popular, 2 del Grupo Ciudadanos y 1 del Grupo Vox), ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de 26.249,63 €, de los siguientes gastos por los conceptos, importes y aplicaciones presupuestarias que se indican, así como el abono a favor de los terceros que se relacionan, financiándose con cargo al presupuesto corriente de 2022:

1.- PROVEEDOR: ALBARDONEDO FREIRE, ANTONIO. NIF: 27327706A.
CONCEPTO: Servicio de evaluación de un trabajo presentado al Servicio de Archivo y Publicaciones de la Diputación de Sevilla. Aprobado Res.4954/2020. Artículo: La Iglesia de San Jorge del Hospital de la Santa Caridad de Sevilla: de capilla mudéjar a templo barroco. Revista Archivo Hispalense 309-311.
IMPORTE: 60,00 € (Exento IVA).
N.º FACTURA: 1/2020; Fecha: 28-10-2020
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:1209.33224/22799. Referencia contable n.º 1847.
Resolución de Presidencia n.º 4954/2020 de aprobación y adjudicación del gasto.

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	38/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





ÁREA DE PRESIDENCIA
Secretaría General

2.- PROVEEDOR: FLAMENCO & GO , S.L NIF: B90281411.
CONCEPTO: Actuación de Manuel Cuevas con Juan Requena, el día 19-12-2020 en el Cuervo, dentro de la actividad "Programa de Fomento y Cooperación con los municipios 2020 (flamenco).
IMPORTE: 1.100,00 € (IVA incluido)
N.º FACTURA:020 ; Fecha: 16-06-2021
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:1202.33406/22799. Refº contable 1860.
Resolución de Presidencia n.º 3615/2020 de aprobación y adjudicación del gasto.

3.- PROVEEDOR: GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES, S.L., NIF: B91624064.
CONCEPTO: Actuación de la compañía QUE SENTIDO TIENE PRODUCCIONES con su espectáculo "Alegría y dolorcitos" el día 9-10-2021 en Salteras (Sevilla), dentro de la actividad Programa de Fomento 2021.
IMPORTE: 1.199,99 € (IVA incluido)
N.º FACTURA:000809 ; Fecha: 09-10-2021
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:1202.33406/22799. Refº contable 1862.
Resolución de Presidencia n.º 3949/2021 de aprobación y adjudicación del gasto.

4.-PROVEEDOR: GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES, S.L., NIF: B91624064.
CONCEPTO: Actuación de la compañía QUE SENTIDO TIENE PRODUCCIONES con su espectáculo "Alegría y dolorcitos" el día 29-10-2021 en Espartinas (Sevilla), dentro de la actividad Programa de Fomento 2021.
IMPORTE: 1.199,99 € (IVA incluido)
N.º FACTURA:000903 ; Fecha: 29-10-2021
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:1202.33406/22799. Refº contable 1863.
Resolución de Presidencia n.º 3949/2021 de aprobación y adjudicación del gasto.

5.-PROVEEDOR: GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES, S.L., NIF: B91624064.
CONCEPTO: Actuación de la compañía QUE SENTIDO TIENE PRODUCCIONES con su espectáculo "Alegría y dolorcitos" el día 30-10-2021 en Brenes (Sevilla), dentro de la actividad "Programa de Fomento 2021.
IMPORTE: 1.199,99 € (IVA incluido)
N.º FACTURA:000904 ; Fecha: 30-10-2021
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:1202.33406/22799. Refº contable 1864.

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5vw7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	39/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5vw7QnwoA==		





ÁREA DE PRESIDENCIA
Secretaría General

Resolución de Presidencia n.º 3949/2021 de aprobación y adjudicación del gasto.

6.-PROVEEDOR: GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES, S.L.,
NIF: B91624064
CONCEPTO: Actuación del grupo IZQUIERDO Y LOS ACOPLÉS en Cañada del Rosal (Sevilla) el día 27-11-2021, dentro de la actividad "Programa de Fomento 2021.
IMPORTE: 1.350,00 € (IVA incluido).
N.º FACTURA: 001076; Fecha 27-11-2021.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:1202.33406/2279991. Refº contable 1719.

Resolución de Presidencia n.º 4074/2021 de aprobación y adjudicación del contrato .

7.-PROVEEDOR: AMBULANCIA PAJARES, S.L. NIF: B41666462,
CONCEPTO: Servicios de ambulancia convencional y ayudante para el Teatro romano de Santiponce durante la celebración del Festival I de Danza de Itálica 2021.
IMPORTE: 1.200,00 € (exento de IVA).
N.º FACTURA: 217; Fecha 15-07-2021.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:1202.33409/2279991. Refº contable 1806.

Resolución de Presidencia n.º 2822/2021 de aprobación y adjudicación del contrato.

8.-PROVEEDOR: SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA , S.L. NIF: B86826039.
CONCEPTO: Actuaciones de la compañía COMO LA SEDA con el espectáculo LA PASIÓN DE YERMA los días: 25-11-2021 en Alcalá de Guadaíra; 26-11-2021 en La Rinconada; 27-11-2021 en Lebrija y 28-11-2021 en Arahal, dentro de la actividad CIPAEM 2021.
IMPORTE: 18.500,00 € (IVA incluido).
N.º FACTURA: 210201; Fecha 29-11-2021
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:1202.33410/2279991. Refº contable 1816.

Resolución de Presidencia n.º 6344/2021 de adjudicación del contrato.

9.- Abono beca de ayudas de alojamiento y manutención de residentes del CEP Pino Montano. Curso 2018/2019 a NOEMÍ VEGA ONIEVA.

NIF: 21152092G

IMPORTE: 304,38 € (IVA incluido).

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	40/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:1205.32602/48002 Refº contable 2019.
Resolución de Presidencia n.º 838/2020 de *Aprobando concesión y denegación de Becas de Ayudas de Alojamiento y Manutención de Residentes del C.E.P. "Pino Montano", Curso 2018/2019.*

10.- Abono beca ayudas de alojamiento y manutención de residentes del CEP Pino Montano. Curso 2018/2019 a KAROL GINETH RAMÍREZ JOYAS.

NIF: 77976305A

IMPORTE: 135,28 € (IVA incluido).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:1205.32602/48002 Refº contable 2020.
Resolución de Presidencia n.º 838/2020 de *Aprobando concesión y denegación de Becas de Ayudas de Alojamiento y Manutención de Residentes del C.E.P. "Pino Montano", Curso 2018/2019.*

7.- Dación de cuenta del Informe de la Tesorería Provincial sobre el cálculo del periodo medio de pago a proveedores en aplicación del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. (Abril 2022).


El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 23 de mayo de 2022, que queda enterada de la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En aplicación del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se eleva al Pleno Corporativo Informe de la Tesorería provincial de fecha 10 de mayo de 2022. Dicha información se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se publicará en la WEB Corporativa.

El Periodo Medio de Pago del mes de Abril 2022 de la Diputación de Sevilla toma un valor de 8,29 y el PMP Global toma un valor de 9,05.

Código Seguro De Verificación:	E6SPowYPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	41/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowYPDhW0n5wv7QnwoA==		





Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda enterado** del informe de la Tesorería Provincial de fecha 10 de mayo de 2022, que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General.

8.- Proposición Grupo Socialista de fecha 23 de mayo de 2022, relativa a Financiación de Materiales para el PFEA.

En este momento se incorpora al Salón de Plenos D. Luis Alberto Paniagua López.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Socialista de fecha 23 de mayo de 2022, relativa a Financiación de Materiales para el PFEA, cuya parte dispositiva es como sigue:

ÚNICO.- Instar al Gobierno Andaluz a revisar la cantidad convenida con las Diputaciones Provinciales de Andalucía para la financiación de los materiales destinados a las obras PFEA, aumentando dicha financiación dada la desviación al alza que se ha producido a lo largo del último ejercicio.

Asimismo, da cuenta de la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** a la Proposición que presenta el Grupo proponente:


“PRIMERO.- Instar al Gobierno Andaluz a incrementar para el PFEA 2022 un 54% en los materiales, con objeto de paliar el incremento del coste de los mismos.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que se amplie el Decreto Autonómico sobre revisión extraordinaria de precios, al objeto de incluir en el mismo el suministro de materiales de obras del PFEA, para que suponga, al menos, que las empresas suministradoras de estas obras puedan tener el mismo nivel de protección que las del resto del sector de la construcción.”

Por último, da cuenta de las siguientes **ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN Y DE ADICIÓN** que presenta el Grupo Popular, que no son aceptadas por el Grupo proponente:

- Enmienda de Sustitución al punto Primero:

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	42/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





"Instar al Gobierno de la Junta a que en colaboración con las Diputaciones Provinciales se revise el art. 5 de la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario para contrarrestar el alza de precios".

- Enmienda de Adición de un punto Tercero:

"Instar al Gobierno Central a que aumente la partida destinada a subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales".

Visto lo anterior, sometida a votación la Enmienda de Sustitución del Grupo Socialista a la Proposición inicial, el Pleno de la Corporación, **con 21 votos a favor (16 votos del Grupo Socialista y 5 votos del Grupo Adelante) y 8 abstenciones (5 del Grupo Popular, 2 del Grupo Ciudadanos y 1 del Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno Andaluz a incrementar para el PFEA 2022 un 54% en los materiales, con objeto de paliar el incremento del coste de los mismos.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que amplíe el Decreto Autonómico sobre revisión extraordinaria de precios, al objeto de incluir en el mismo el suministro de materiales de obras del PFEA, para que suponga, al menos, que las empresas suministradoras de estas obras puedan tener el mismo nivel de protección que las del resto del sector de la construcción.

9.- Proposición Grupo Popular, de fecha 23 de mayo de 2022, relativa a la financiación de la Línea 3 del metro.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Popular de fecha 23 de mayo de 2022, relativa a la financiación Línea 3 del Metro, cuya parte dispositiva es como sigue:

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	43/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





PRIMERO.- Exigir al Gobierno de Sánchez que, de una vez por todas, firme el convenio de financiación del tramo norte de la línea 3 del Metro.

SEGUNDO.- Que se permita otras vías de financiación como son los Fondos Europeos utilizados en otras ocasiones para financiar infraestructuras de movilidad y transportes, como sí se ha permitido en otras ciudades.

TERCERO.- Que todas las administraciones de la provincia y los partidos implicados se comprometan con las infraestructuras en materia de movilidad con los proyectos que siguen pendientes, entre ellos la SE-40.

Asimismo, da lectura a la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** que presenta el Grupo Socialista, a los puntos 1 y 2 de la Proposición, que son aceptadas por el Grupo proponente:

Enmienda de Modificación a los puntos 1 y 2:

1.- "Exigir al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía que, de una vez por todas, se firme el Convenio de financiación del tramo Norte de la Línea 3 del metro".

2.- "Que se soliciten todas las vías de financiación, como son los fondos Europeos, utilizados en otras ocasiones para financiar infraestructuras de movilidad y transportes, como así ha sido en otras ciudades".

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con la Enmienda de Modificación del Grupo Socialista, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad con 29 votos a favor (16 votos del Grupo Socialista, 5 votos del Grupo Popular, 5 votos del Grupo Adelante, 2 votos del Grupo Ciudadanos y 1 voto del Grupo Vox)**, **ACUERDA:**

PRIMERO.- (Enmienda de Modificación del Grupo Socialista).- Exigir al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía que, de una vez por todas, se firme el Convenio de financiación del tramo Norte de la Línea 3 del metro.

SEGUNDO.- (Enmienda de Modificación del Grupo Socialista).- Que se soliciten todas las vías de financiación, como son los

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	44/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





fondos Europeos, utilizados en otras ocasiones para financiar infraestructuras de movilidad y transportes, como así ha sido en otras ciudades.

TERCERO.- Que todas las administraciones de la provincia y los partidos implicados se comprometan con las infraestructuras en materia de movilidad con los proyectos que siguen pendientes, entre ellos la SE-40.

10.- Proposición Grupo Adelante, de fecha 23 de mayo de 2022, relativa a la salud de la vecindad de la Barriada Guadalquivir de Coria del Río.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Adelante de fecha 23 de mayo de 2022, relativa a la salud de la vecindad de la Barriada Guadalquivir de Coria del Río.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad con 29 votos a favor (16 votos del Grupo Socialista, 5 votos del Grupo Popular, 5 votos del Grupo Adelante, 2 votos del Grupo Ciudadanos y 1 voto del Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Salud y Familia a la realización de un estudio completo sobre los vecinos y vecinas de la Barriada Guadalquivir que así lo soliciten por parte de Toxicología, donde se realicen las analíticas pertinentes.

SEGUNDO.- Instar a que se realice un seguimiento especial de todos los y las menores afectadas de esta barriada por parte de los entes de salud existentes a la luz de los resultados que arroje el estudio toxicológico.

11.- Proposición Grupo Ciudadanos, de fecha 23 de mayo de 2022, relativa al impulso y creación de Centros Comerciales abiertos en la provincia de Sevilla.

En este momento se ausenta el Sr. Presidente, presidiendo la sesión plenaria la Sra. Herrera Segura, Vicepresidenta 1ª de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	45/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Ciudadanos de fecha 23 de mayo de 2022, relativa al impulso y creación de Centros Comerciales abiertos en la provincia de Sevilla.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad con 27 votos a favor (15 votos del Grupo Socialista, 4 votos del Grupo Popular, 5 votos del Grupo Adelante, 2 votos del Grupo Ciudadanos y 1 voto del Grupo Vox), ACUERDA:**

ÚNICO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que establezca en la provincia de Sevilla líneas de ayuda directas y específicas para el fomento del asociacionismo empresarial, en orden a cumplir con los requisitos contemplados en la Orden de 6 de julio 2021 (BOJA 133 de 13.7.2021) por la que se regula la obtención del reconocimiento como centro comercial abierto.

12.- Proposición Grupo Vox, de fecha 23 de mayo de 2022, relativa al Día Nacional de la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas.

En este momento se incorpora el Sr. Rodríguez Villalobos, Presidente de la Diputación.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Vox de fecha 23 de mayo de 2022, relativa al Día Nacional de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Instar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para que desde el Área del Empleado Público se supervise y ejecute el cumplimiento de las medidas dispuestas en la Ley del Parlamento Andaluz en su artículo 28.2 y lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) para que en las ofertas de empleo público se reserve un cupo no inferior al 7% de las vacantes, para que sean cubiertas entre personas que acrediten cualquier tipo de discapacidad, y de este porcentaje, se reserve al menos un 2% para personas con discapacidad intelectual, siempre que superen los procesos selectivos que se determinen.

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	46/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





SEGUNDO.- Instar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla a prestar el asesoramiento que sea preciso a las Entidades Locales de la provincia de población inferior a 20.000 habitantes para que verifique el cumplimiento de la igualdad de oportunidades de los españoles ante la ley y en particular, a este colectivo tan desfavorecido, propiciando la puesta en marcha de programas, políticas de formación profesional y empleo, dentro de sus competencias, para que de este modo, se le pueda facilitar un mayor acceso y permanencia en el mercado laboral, tal como queda contemplado en la ley 4/2017 de derechos y atención con discapacidad de Andalucía.

TERCERO.- Instar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla a que incorpore como requisito necesario para participar en licitaciones a las empresas contratantes con la Institución, siempre que superen los 50 trabajadores, a que cumplan con la normativa de reserva de plazas para personas con discapacidad, tal como marca la legislación vigente y ello en el plazo máximo de seis (6) meses.

El Sr. Heredia Bautista, Diputado Delegado del Área de Empleado Público, solicita "in voce" la retirada de la Proposición por estar la Diputación cumpliendo con la Ley, no siendo aceptada por el Grupo proponente.

Visto lo anterior, sometida a votación la Proposición, el Pleno de la Corporación, **con 18 votos en contra (16 votos del Grupo Socialista y 2 votos del Grupo Ciudadanos), 5 votos a favor (4 votos del Grupo Popular y 1 voto del Grupo Vox) y 5 abstenciones del Grupo Adelante, ACUERDA: Rechazar** la Proposición presentada.

13.- Mociones que se presentan por razón de urgencia.

No se presentan.

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	47/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





14.- Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.

14.1.- Pregunta del Grupo Ciudadanos sobre proceso selectivo para la cobertura del puesto de Gerente del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

La Sra. Portavoz del Grupo Ciudadanos, D^a Carmen Santa María Almansa, formula por escrito la siguiente pregunta:

Mediante Resolución de la Vicepresidencia número 26/2021 de 15 de noviembre (Consortio para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla) se formuló convocatoria pública para la cobertura del puesto de Gerente del precitado Consorcio y se aprobaron las Bases reguladoras para su designación.

Mediante comunicación de esta Diputación de fecha 19 de abril de 2022, el Consorcio Provincial de Bomberos aprobó el Plan de Actuación de 2022 y la designación de nuevo Gerente.

La designación según la citada comunicación, se realizó tras las superación de un proceso de selección realizado entre los 19 candidatos, atendiendo a diversos criterios de competencia profesional, experiencia e idoneidad.

Por ello, a los efectos de conocer el resultado del escalafón que ha dado fin al referido proceso de selección, la pregunta es la siguiente:

ÚNICA: ¿Cuál es el desglose cuantitativo de los aludidos criterios de competencia profesional, experiencia e idoneidad de todos y cada uno de los candidatos que han optado al puesto?

Esta pregunta se contestará por escrito.

14.2.- Ruego del Grupo Popular sobre intervención en la Carretera provincial SE-4107, que une Carmona con Guadajoz.

Toma la palabra el Sr. Ramos Romo, Diputado del Grupo Popular, que formula "in voce" un ruego:

El sábado pasado hubo un gran accidente en la carretera SE-4107, que une Carmona con Guadajoz e intervinieron varias

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	48/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





dotaciones de bomberos, guardias civiles, ambulancias y helicópteros medicalizados; por tanto, el ruego es el siguiente:

ÚNICO.- Que los técnicos de la Diputación hagan las comprobaciones pertinentes, vean el estado de la carretera, emitan un informe y, si fuera necesario y así estuviese recogido en el informe, se hiciera alguna contratación de emergencia para el arreglo de esa zona de la carretera.

14.3.- Ruego del Grupo Popular para recibir en la Diputación de Sevilla la Copa del Rey de fútbol 2021-2022, conseguida por el Real Betis Balompié.

Toma la palabra el Sr. Peña Rubio, Diputado del Grupo Popular, que formula "in voce" el siguiente Ruego:

ÚNICO.- Estamos esperando, Sr. Presidente, que la Copa de Su Majestad el Rey, se traslade a esta Diputación. Nuevamente reitero el ruego realizado en el Pleno del mes de abril.

14.4.- Ruego del Grupo Popular para que la Diputación de Sevilla muestre su apoyo unánime a la familia de Marta del Castillo.

Toma la palabra el Sr. Peña Rubio, Diputado del Grupo Popular, que formula "in voce" un Ruego:

Esta mañana hemos conocido en sede judicial que tanto el denominado "El Cuco", como su madre, mintieron en el juicio sobre Marta del Castillo. El Ruego es el siguiente:

ÚNICO.- Mostrar el apoyo unánime por parte de la Diputación Provincial de Sevilla a esta familia en este nuevo inicio de lo que puede ser una nueva causa judicial una vez que se ha demostrado que estas personas mintieron en el juicio de Marta del Castillo.

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17
Observaciones		Página	49/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==		





ÁREA DE PRESIDENCIA
Secretaría General

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y veinticinco minutos del día de la fecha.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por el Secretario General, Fernando Fernández Figueroa-Guerrero, se levanta Acta para constancia de lo tratado en el orden del día, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, con el VºBº del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	22/06/2022 14:19:38	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/06/2022 12:17:17	
Observaciones		Página	50/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E6SPowyPDhW0n5wv7QnwoA==			